



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 17 de marzo de 1971.—Número 33

Página 265

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 22

El Ministerio de Trabajo me envía para su publicación la siguiente convocatoria de ayudas económicas para estudios:

Convocatoria de ayudas económicas para hijos de emigrantes que realicen estudios en España, curso 1971-72

Normas generales, criterios de selección para la adjudicación de las ayudas, financiación y procedimiento administrativo

Para la elaboración de las presentes normas que seguidamente se exponen, se ha tenido en cuenta, en primer lugar, la experiencia de anteriores convocatorias y, en segundo y muy principal, los atinados informes de las representaciones diplomáticas y consulares que de manera activa e intensa tomaron parte en el desarrollo de la pasada convocatoria al presidir las Juntas de Selección de Becas, las cuales pueden considerarse como elementos básicos en el proceso evolutivo de la misma.

Con estas normas se pretende llevar a cabo una atinada y justa prestación de carácter educacional y cultural en favor de los emigrantes y sus familiares, utilizando para ello los recursos económicos que a tal fin anualmente destina el Fondo Nacional de Protección al Trabajo y que esta Dirección General como Organismo gestor del mismo administra.

I.—NORMAS GENERALES

1.1. La presente convocatoria se refiere al curso escolar 1971-72.

1.2. El número de ayudas a conceder queda supeditado a la disponibilidad total económica que a cada país se le señala. Anexo número 1.

1.3. El importe de cada ayuda, según los estudios, queda determinado en el impreso de solicitud. Anexo número 2.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 22.—Transmitiendo un escrito del Ministerio de Trabajo sobre convocatoria de ayudas económicas para hijos de emigrantes que realicen estudios en España 265

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander 272

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número uno de Santander 272
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 272
Junta Vecinal de Viaña 272

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 273

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Bárcena de Cicero, Camaleño, Villaescusa, Reinosa, Mazcuerras y Laredo 275

1.4. La ayuda concedida será totalmente incompatible con cualquier otra ayuda o beca otorgada por el Estado, Provincia, Municipio o entidad pública o privada para la misma finalidad que las que por estas normas se otorguen.

1.5. La concesión de la ayuda queda condicionada al aprovechamiento de los estudios del presunto beneficiario de la misma durante el curso escolar, que se determinan en el impreso de solicitud (excepto cuando realcen el primer curso de primaria), los recursos económicos y el número de hijos del solicitante.

1.6. Se entiende por aprovecha-

miento de los estudios el haber aprobado todas las asignaturas que el curso comprende en las convocatorias de los exámenes de junio y septiembre.

1.7. Una asignatura no aprobada en las dos convocatorias será causa de no concesión, aun cuando la puntuación media del resto de las calificaciones escolares alcancen la de aprobado.

2.—VALORACION DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se hará en función del expediente académico del estudiante y de la situación económica y número de hijos de la familia que vivan a expensas del solicitante, de conformidad a los siguientes baremos:

2.1.—Expediente académico

2.1.1. Calificación académica.—Se asignará a la solicitud la puntuación media aritmética de las calificaciones del escolar, teniendo en cuenta el punto 1.7.

2.1.2. El curso preuniversitario se calificará por la valoración media correspondiente a las dos pruebas (común y específica).

2.1.3. Los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de primaria serán incluidos en el grupo segundo, correspondiente a la cuantía asignada a cada tipo de estudios, ya que equivalen a los de primero, segundo, tercero y cuarto de bachillerato general.

2.2. Calificación económico-familiar.

2.2.1. Para la valoración económico-familiar se aplicará el baremo de puntos que se acompaña (anexo 3), establecido en relación con el salario mensual bruto del solicitante y número de hijos.

2.2.2. A la puntuación que se obtenga de la aplicación del baremo económico-familiar se aumentará en tres puntos cuando la esposa resida en España.

2.2.3. Para la valoración de las solicitudes en los casos de viudedad y abandono de familia se aumentarán

tres puntos a la cantidad obtenida de la aplicación del baremo económico-familiar.

3.—FINANCIACION

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

4.—PROCEDIMIENTO

4.1. Los formularios de solicitud de ayuda de estudios serán enviados, en número y antelación suficiente, a los agregados laborales - delegados del I. E. E. en cada país, quienes, de acuerdo con las instrucciones del embajador de España, procederán a distribuirlos entre los Consulados de España, así como entre los Centros españoles, Capellanías, asistentes sociales, etcétera, si el embajador lo estima oportuno.

4.2. En aquellos países que no existiese Agregaduría Laboral y que en la convocatoria del curso escolar 1970-71 hubiese habido solicitantes de ayudas de estudios, se remitirán a la Embajada de la nación en iguales condiciones de tiempo y cantidad los formularios de solicitud de ayuda.

4.3. El agregado laboral-delegado del I. E. E. propondrá al embajador de España, teniendo en cuenta el número de emigrantes de cada demarcación consular y número e importe de las ayudas otorgadas en la pasada convocatoria, la distribución entre los Consulados del importe total asignado al país de que cada uno de ellos pueda disponer para la concesión de ayudas, conforme a las cuantías que se estipulan en el formulario de solicitud. Consecuentemente, se remitirá a los Consulados los formularios de solicitud en cantidad suficiente.

4.4. Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados por los solicitantes, deberán ser presentados o tener entrada en los Consulados correspondientes antes de las 24 horas del día 15 de abril. De ser recibidos por Correo debe tenerse en cuenta la fecha de imposición. Las solicitudes recibidas con posterioridad deben ser devueltas a los interesados.

4.5. En cada Consulado se constituirá una Junta de Selección de Becas, presidida por el cónsul de España y formada por cuatro vocales, que habrán de ser miembros de la comunidad española, no ligados al Consulado por relación laboral. Uno, por lo menos, de los vocales debe reunir la condición de trabajador manual por cuenta ajena. De la constitución de esta Junta, que deberá ser aprobada por el embajador de España, se dará cuenta a la

Dirección General del Instituto Español de Emigración antes del día 10 de abril de 1971. El director general del Instituto Español de Emigración podrá vetar la composición de las Juntas.

4.6. Las Juntas de Selección de Becas de cada Consulado procederá a estudiar las solicitudes recibidas, clasificándolas en "Concedidas" o "Rechazadas". Para ello se aplicará lo establecido en el punto 2.1.1. y en el anexo tercero del 2.2.1., así como lo consignado en el 2.2.2. si la esposa residiese en España. Para el número de ayudas a conceder se tendrá en cuenta la asignación económica al efecto que para atenciones de ayudas les haya sido señalada, habida cuenta la cuantía de cada ayuda, que se especifica en el formulario de solicitud.

4.7. En esta selección de las solicitudes y para su aprobación debe tenerse en cuenta si el beneficiario de la ayuda fue becario en la anterior convocatoria, en cuyo caso siempre tendrá prioridad ante los que la soliciten por primera vez.

4.8. Cada Junta de Selección de Becas no podrá conceder un número de ayudas de las diferentes clases de estudios en España que rebasen la cantidad económica total que le ha sido señalada.

Si de una clase de ayudas no se concediese la totalidad del cupo asignado por no presentarse solicitudes, o los solicitantes no reuniesen puntuación suficiente, la Junta de Selección de Becas podrá, con el sobrante económico de las mismas, conceder ayudas de otra clase de estudios, pero teniendo en cuenta lo determinado en el párrafo precedente.

Dado que los presupuestos y libramientos de las ayudas de estudios en España y en el extranjero son completamente independientes, así como su justificación, no procede en modo alguno la concesión de ayudas de estudios en España con cargo al presupuesto de las del extranjero o viceversa.

4.9. Las Juntas de Selección de Becas realizarán el estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de un mes, a partir del 15 de abril, debiendo publicarse la relación de becas concedidas antes del día 20 de mayo.

4.10. Al final de las listas se hará constar que quienes no estuviesen conformes con la decisión de la Junta de Selección podrán presentar la oportuna reclamación ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración en el plazo de treinta días,

contados a partir del 20 de mayo. La Dirección General resolverá definitivamente en el plazo de un mes.

4.11. La Junta de Selección de Becas remitirá al agregado laboral-delegado del I. E. E., entre el 20 y 25 de mayo de 1971, las solicitudes con la calificación de "Concedidas" o "Rechazadas", así como copia de la lista de ayudas concedidas que se hubiera publicado.

El agregado laboral-delegado del I. E. E. remitirá todo ello a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

4.12. Las solicitudes y listas enviadas por el agregado laboral-delegado del I. E. E., en virtud de lo que dispone la norma anterior, deben tener entrada en la Dirección General del Instituto antes del día 5 de junio de 1971.

4.13. Los presidentes de las Juntas de Selección de Becas, si lo estiman oportuno, deberán elevar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración un informe con las críticas, sugerencias y observaciones que resulten del sistema aplicado en esta convocatoria.

4.14. Estas instrucciones son válidas en su totalidad para Francia, República Federal de Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda, Inglaterra, Luxemburgo, Marruecos, Argentina, Brasil, Venezuela y Estados Unidos.

4.15. En los países no relacionados en el número anterior se aplicarán exactamente las mismas normas, con las siguientes variaciones:

a) Los impresos serán enviados directamente al embajador de España.

b) Quedará a la discreción de los embajadores determinar si, tenido en cuenta el volumen de la colonia española y presupuesto consignado, procede o no crear Junta de Selección, con arreglo al número 4.5. En caso de que considerase oportuno su creación, les corresponderá designar el presidente y los componentes de la Junta. En caso contrario, designará la persona o personas que harán la selección.

c) El plazo de 30 días señalado en el número 4.10 para presentar reclamaciones contra la selección realizada se amplía en 10 días.

d) Las Embajadas deberán remitir al Instituto Español de Emigración las solicitudes con la calificación de "Concedida" o "Rechazada", que deberán tener entrada en la Dirección General del Instituto Español de Emigración antes del día 10 de junio de 1971.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El director general del Instituto Español de Emigración (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Español de Emigración

Becas de estudio en España para hijos de emigrantes españoles

EUROPA

Países	I Enseñanza primaria	II Enseñanza media	III Enseñanza universitaria	Total becas	Importe de las becas Concepto I	Importe de las becas Concepto II	Importe de las becas Concepto III	Total pesetas
Alemania	2.056	3.013	431	5.500	12.336.000	33.594.950	8.620.000	54.550.950
Austria	4	10	2	16	24.000	111.500	40.000	175.500
Bélgica	84	124	17	225	504.000	1.382.600	340.000	2.226.600
Dinamarca	1	3	1	5	6.000	33.450	20.000	59.450
Finlandia	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Francia	675	985	140	1.800	4.050.000	10.982.750	2.800.000	17.832.750
Holanda	365	540	95	1.000	2.190.000	6.021.000	1.900.000	10.111.000
Inglaterra	74	111	15	200	444.000	1.237.650	300.000	1.981.650
Irlanda	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Italia	1	2	1	4	6.000	22.300	20.000	48.300
Luxemburgo	8	23	3	34	48.000	256.400	60.000	364.400
Malta	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Noruega	5	17	1	23	30.000	189.550	20.000	239.550
Portugal	1	3	1	5	6.000	33.450	20.000	59.450
Suecia	5	16	2	23	30.000	178.400	40.000	248.400
Suiza	720	931	99	1.750	4.320.000	10.380.650	1.980.000	16.680.650
Turquía	1	2	1	4	6.000	22.300	20.000	48.300
Totales	4.003	5.783	812	10.598	24.018.000	64.480.450	16.240.000	104.738.450

AMERICA

Argentina	6	8	4	18	36.000	89.200	80.000	205.200
Brasil	10	16	12	38	60.000	178.400	240.000	478.400
Bolivia	1	5	1	7	6.000	55.750	20.000	81.750
Canadá	10	16	4	30	60.000	178.400	80.000	318.400
Colombia	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Costa Rica	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Cuba	2	3	2	7	12.000	33.450	40.000	85.450
Chile	2	1	1	4	12.000	11.150	20.000	43.150
Ecuador	1	2	1	4	6.000	22.300	20.000	48.300
El Salvador	1	2	1	4	6.000	22.300	20.000	48.300
Guatemala	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Honduras	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150

Países	I Enseñanza primaria	II Enseñanza media	III Enseñanza universitaria	Total becas	Importe de las becas Concepto I	Importe de las becas Concepto II	Importe de las becas Concepto III	Total pesetas
Méjico	6	12	3	21	36.000	133.800	60.000	229.800
Nicaragua	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Panamá	10	16	8	34	60.000	178.400	160.000	398.400
Paraguay	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Perú	2	4	1	7	12.000	44.600	20.000	76.600
Puerto Rico	2	4	2	38	12.000	44.600	40.000	96.600
Santo Domingo	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Uruguay	3	3	2	8	18.000	33.450	40.000	91.450
EE. UU.	15	30	15	60	90.000	334.500	300.000	724.500
Venezuela	200	240	28	468	1.200.000	2.676.000	560.000	4.436.000
Totales	278	369	92	739	1.668.000	4.114.350	1.840.000	7.622.350

OTROS PAISES

Africa del Sur	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Camerún	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Guinea	3	5	2	10	18.000	55.750	40.000	113.750
Liberia	6	7	2	15	36.000	78.050	40.000	154.050
Libia	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Marruecos	148	219	33	400	888.000	2.441.850	660.000	3.989.850
Australia	4	6	2	12	24.000	66.900	40.000	130.900
Filipinas	3	6	2	11	18.000	66.900	40.000	124.900
Japón	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Thailandia	1	1	1	3	6.000	11.150	20.000	37.150
Totales	169	248	46	463	1.014.000	2.765.200	920.000	4.699.200

CUADRO RESUMEN DE LAS AYUDAS Y SUS IMPORTES

Países	I Enseñanza primaria	II Enseñanza media	III Enseñanza universitaria	Total becas	Importe de las becas Concepto I	Importe de las becas Concepto II	Importe de las becas Concepto III	Total pesetas
Europa	4.003	5.783	812	10.598	24.018.000	64.480.450	16.240.000	104.738.450
América	278	369	92	739	1.668.000	4.114.350	1.840.000	7.622.350
Varios países	169	248	46	463	1.014.000	2.765.200	920.000	4.699.200
Totales	4.450	6.400	950	11.800	26.700.000	71.360.000	19.000.000	117.060.000

Baremo de puntos para la concesión de ayudas de estudio correspondientes a la convocatoria del curso 1971-72, en relación con el salario del solicitante y el número de hijos

FRANCIA

Salario mensual bruto				Puntos por número de hijos											
Francos		Pesetas		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
De	o a	700.....	De	o a	8.820.....	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
		701 a 750.....			8.833 a 9.450.....	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		751 a 800.....			9.463 a 10.080.....	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
		801 a 850.....			10.093 a 10.710.....	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
		851 a 900.....			10.723 a 11.340.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		901 a 950.....			11.353 a 11.970.....	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		951 a 1.000.....			11.983 a 12.600.....	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
		1.001 a 1.050.....			12.613 a 13.230.....	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		1.051 a 1.100.....			13.243 a 13.860.....	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
		1.101 a 1.150.....			13.873 a 14.490.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		1.151 a 1.200.....			14.503 a 15.120.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		1.201 a 1.250.....			15.133 a 15.750.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		1.211 a 1.300.....			15.763 a 16.380.....	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		1.301 a 1.350.....			16.393 a 17.010.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
		1.351 a 1.400.....			17.023 a 17.640.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Si pasa de		1.400.....				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Baremo de puntos para la concesión de ayudas de estudio correspondientes a la convocatoria del curso 1971-72, en relación con el salario del solicitante y el número de hijos

MARRUECOS

Salario mensual bruto				Puntos por número de hijos											
Dirhams		Pesetas		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
De	o a	630.....	De	o a	7.749.....	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
		631 a 660.....			7.761 a 8.118.....	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		661 a 690.....			8.130 a 8.487.....	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
		691 a 720.....			8.499 a 8.856.....	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
		721 a 750.....			8.868 a 9.225.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		751 a 780.....			9.237 a 9.594.....	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		781 a 810.....			9.606 a 9.963.....	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
		811 a 840.....			9.975 a 10.332.....	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		841 a 870.....			10.344 a 10.701.....	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
		871 a 900.....			10.713 a 11.070.....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		901 a 930.....			11.082 a 11.539.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		931 a 960.....			11.451 a 11.808.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		961 a 990.....			11.820 a 12.177.....	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		991 a 1.020.....			12.189 a 12.546.....	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
		1.021 a 1.050.....			12.558 a 12.915.....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Si pasa de		1.050.....	Si pasa de		12.915.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Baremo de puntos para la concesión de ayudas de estudio correspondientes a la convocatoria del curso 1971-72, en relación con el salario del solicitante y el número de hijos

S U I Z A

Salario mensual bruto		Puntos por número de hijos													
Francos suizos		Pesetas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
De	o a	650	De	o a	10.400	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
		651 a 700			10.416 a 11.200	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		701 a 750			11.216 a 12.000	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
		751 a 800			12.016 a 12.800	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
		801 a 850			12.816 a 13.600	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		851 a 900			13.616 a 14.400	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		901 a 950			14.416 a 15.200	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
		951 a 1.000			15.216 a 16.000	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		1.001 a 1.050			16.016 a 16.800	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
		1.051 a 1.100			16.816 a 17.600	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		1.101 a 1.150			17.616 a 18.400	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		1.151 a 1.200			18.416 a 19.200	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		1.201 a 1.250			19.216 a 20.000	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		1.251 a 1.300			20.016 a 20.800	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
		1.301 a 1.350			20.816 a 21.600	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Si pasa de		1.350	Si pasa de		21.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Baremo de puntos para la concesión de ayudas de estudio correspondientes a la convocatoria del curso 1971-72, en relación con el salario del solicitante y el número de hijos

H O L A N D A

Salario mensual bruto		Puntos por número de hijos													
Florines		Pesetas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
De	o a	650	De	o a	12.545	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
		651 a 700			12.564 a 13.510	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		701 a 750			13.529 a 14.475	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
		751 a 800			14.494 a 15.440	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
		801 a 850			15.459 a 16.405	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		851 a 900			16.424 a 17.370	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		901 a 950			17.389 a 18.335	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
		951 a 1.000			18.354 a 19.300	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		1.001 a 1.050			19.319 a 20.265	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
		1.051 a 1.100			20.284 a 21.230	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
		1.101 a 1.150			21.249 a 22.195	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		1.151 a 1.200			22.214 a 23.160	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		1.201 a 1.250			23.179 a 24.125	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		1.251 a 1.300			24.144 a 25.090	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
		1.301 a 1.350			25.109 a 26.055	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Si pasa de		1.350	Si pasa de		26.055	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de marzo de 1971.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION FACULTATIVA
DEL PUERTO DE SANTANDER****CONCESIONES**

Camping Gas Española, S. A., con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, número 39, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna autorización administrativa para construir una nave, como ampliación de almacén, en la planta de llenado de envases de gas butano, comprendida dentro de la parcela perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Mal año, que le fue otorgada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1965.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse a la autorización que se solicita, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 12 de marzo de 1971.—
El ingeniero director, Jesús González García.

507

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander.

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 27 de 1970, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Gureola Scott, Sociedad Anónima", contra don Jesús Fuentes Soria, mayor de edad y de esta vecindad, calle Perines, 28, almacén de papelería, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al referido demandado:

1. Un aparato de televisión, mar-

ca Iberia, de 23 pulgadas, en nueve mil pesetas.

2. Una lavadora superautomática, marca Zanussi, en ocho mil pesetas.

3. Una nevera, marca Super-Ser, en cuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta

a) El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de Juan José Ruano (Palacio de Justicia), el día primero de abril, y hora de las doce treinta de su mañana.

b) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Santander a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—
El juez, José Manuel Balboa Cobo.—
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 265 de 1964, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, entidad benéfico social que litiga con los beneficios de pobreza legal, representada por el procurador señor Lombéa, contra don José Antonio Garmilla Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Omoño; doña María Luisa Garmilla Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad; y doña Lucía Garmilla Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Omoño, en esta provincia, sobre reclamación de 213.418,50 pesetas de principal y otras 85.000 pesetas más para intereses no liquidados y los que venzan en lo sucesivo, comisiones y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de trescientas mil pesetas, las participaciones de finca embargadas, que se describen así:

Una cuarta parte y dos doceavas partes de la finca siguiente: Terreno a eucaliptal, sitio denominado Cuervo, del Ayuntamiento de Ribamontán al

Monte, que mide doscientos cuarenta y un carros o cuatro hectáreas, treinta áreas, y linda: Norte, carretera de Omoño a Liermo y el resto de la finca de donde procede la de este número y que se reserva don Salvador González García; Oeste, un cerro de Dolores Villa; Sur, Saturnino Sierra y el mismo resto de la finca de donde ésta procede, del mismo señor González García, y Este, carretera. Inscrita en el tomo 837, libro 79, folio 37, finca número 5.949, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y Registro de la Propiedad de Santoña.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 15 de abril, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado en autos los títulos de propiedad, hallándose inscrita la finca en el Registro de la Propiedad a nombre de don José Antonio Garmilla Fernández, y será de cuenta de los rematantes suplir su falta; que la finca no aparece gravada con hipoteca, censo o gravamen alguno, a excepción de la anotación de embargo decretada en los presentes autos.

Dado en Santander a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—
El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—
El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El próximo día 29 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del presidente de la Junta Vecinal de dicha Junta, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga la subasta de los siguientes productos forestales del monte de Viaña:

20 castaños, escogidos para postes especiales, aforados en 8 metros cúbicos y tasados en dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Vaña de Cabuérniga, 10 de marzo de 1971.—El presidente, Domingo de la Herranz.

498

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 31 del año 1971, interpuesto por don Carlos Pomar Sordo, representado por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Comillas en sesión de 3 de diciembre de 1970, por el que se concedió licencia de construcción de un edificio destinado a cuadra-pajar y otros en el barrio de Veleció a don José Prieta Padilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 48/71 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a que luego se hará mención, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Gil Sáez. Santander a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Por dada cuenta: Turnado el anterior escrito de demanda con los documentos acompañados y sus copias a este Juzgado, y por parte en dicho procedimiento al procurador don Juan M. González y García Salomón, en la representación que acredita, de las actoras doña Piedad, doña Herminia y doña María Arriola Ruiz, con quien se entenderán las sucesivas diligen-

cias que no tengan el carácter de personal. Se admite la demanda formulada, que se sustanciará por los trámites que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía; confiárase traslado de la misma emplazándoles, previa notificación de este proveído, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y la contesten en forma a los demandados don Perfecto Gómez Hoyo y doña Cristina Hoyo Gómez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; asimismo, emplácese a la herencia yacente y, en su caso, los herederos de don Manuel Gómez Hoyo, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en los presentes autos; bajo el mismo apercibimiento de rebeldía. Al primer otrosí, como se interesa y previo testimonio que del mismo se deje en autos, desglócese y devuélvase a dicho procurador la escritura de mandato que presenta; y en cuanto al segundo, estese a lo acordado.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. — Firmado: José Luis Gil Sáez. — Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santander a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía a que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno. El lustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magis-

trado juez de primera instancia del Juzgado número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por el procurador don Juan Manuel González y García Salomón, en nombre y representación de don Roberto Manzanares Rey y don Francisco García Gancedo, mayores de edad, casados, aparejador e industrial, respectivamente, y vecinos de esta ciudad, dirigidos por el letrado don Guillermo Arce García, contra don Salahun Ibarguen López, mayor de edad y vecino de Santander, por sí y como representante legal de la "Cooperativa Peñas Rocías", de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigido por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, y contra don Timoteo Losua Prieto, los herederos de don Francisco Cano Alonso, don Agapito Verdeja Villar, don Pablo González González, don Miguel Cos Cacho, don Antonio Higuera Lastra, don Juan Higuera Acebo, don Florencio Santamaría Bolado, don Jacinto Saiz Castillo, don Víctor Inguanzo Benito, don Bernabé Rodríguez Trueba, los herederos de don Antonio Eizaguirre, don Antonio Salcines García, don José Cuartas Torre, los herederos de don José Lanza Junto, don Francisco Alonso Arizmendi, don Remigio España García, don Ramón López Gutiérrez, don Manuel Martínez Rivero, don José Zamanillo Solana, don J. Manuel González Fernández, don Antonio García Abad, don Felipe Salinas Martínez, don Manuel Lezcano Llama, don Pedro Fernández Fernández, don Gabino Alonso Prieto, don Vicente San Pedro Calderón, don Faustino Rodríguez Rivero, don Luciano Palomo García, los herederos de don Benito Movellán Ruiz, don Carmelo Barquín Bezanilla, don C. Pedro Bolado, don Roberto Pérez Elvira, don Angel Coteró Llereda, don Marcelino Vega Medina, don Felipe Salinas Agüero, don Norberto Villanueva González, don Domingo Hortihuela Santander, don Severino Cuevas Ruiz, don Enrique Diestro Prieto, don Alejandro Alvarez Agüero, don Martín Castillo Prieto, don Francisco Gil García, don Jesús Díez Fernández, don Basilio Portilla López y don Angel Calvo González, todos ellos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y versando el juicio sobre cumplimiento de contrato y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte la

demanda presentada por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en nombre y representación de don Roberto Manzanares Rey y don Francisco García Gancedo, contra la "Cooperativa Peñas Rocías" y contra don Timoteo Losua Prieto, los herederos de don Francisco Cano Alonso, don Agapito Verdeja Villar, don Pablo González González, don Miguel Cos Cacho, don Antonio Hugiera Lastra, don Juan Higuera Acebo, don Florencio Santamaría Bolado, don Jacinto Saiz Castillo, don Víctor Inguanzo Benito, don Bernabé Rodríguez Trueba, los herederos de don Antonio Eizaguirre, don Antonio Salcines García, don José Cuartas Torre, los herederos de don José Lanza Junto, don Francisco Alonso Arizmendi, don Remigio España García, don Ramón López Gutiérrez, don Manuel Martínez Rivero, don José Zamanillo Solana, don J. Manuel González Fernández, don Antonio García Abad, don Felipe Salinas Martínez, don Manuel Lezcaino Llama, don Pedro Fernández Fernández, don Gabino Alonso Prieto, don Salahun Ibargüen López, don Vicente San Pedro Calderón, don Faustino Rodríguez Rivero, don Luciano Palomo García, los herederos de don Benito Movellán Ruiz, don Carmelo Barquín Bezanilla, don C. Peredo Bolado, don Roberto Pérez Elvira, don Angel Coteró Llerena, don Marcelino Vega Medina, don Felipe Salinas Agüero, don Norberto Villanueva González, don Domingo Hortihuela Santander, don Severino Cuevas Ruiz, don Enrique Diestro Prieto, don Alejandro Alvarez Agüero, don Martín Castillo Prieto, don Francisco Gil García, don Jesús Díez Fernández, don Basilio Portilla López y don Angel Calvo González, declarados en rebeldía, a excepción de don Salahun Ibargüen López y la "Cooperativa Peñas Rocías", debo declarar y declarar:

1.º Que la "Cooperativa Peñas Rocías" viene obligada a efectuar las gestiones necesarias para transferir a su nombre los préstamos hipotecarios constituidos a favor del Banco de Crédito a la Construcción, antes Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, a que se hace referencia en la escritura de 28 de abril de 1964.

2.º Que la "Cooperativa Peñas Rocías" viene obligada a efectuar los pagos al Banco de Crédito a la Construcción de las amortizaciones semestrales de los créditos hipotecarios antes mencionados, para lo que percibirá de los actores la cantidad semestral de

veintiún mil setecientos veinte pesetas (21.720 pesetas), como importe de la cuota que para la amortización de tales préstamos corresponde a los locales de los que son titulares los actores.

3.º Que don Roberto Manzanares Rey ha quedado debidamente pagado del total de la deuda que a su favor se reconoce en la cláusula primera del documento privado de 28 de abril de 1964, y debo condenar y condeno a la "Cooperativa Peñas Rocías" y a los demás demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviendo a todos los demandados de las demás pretensiones contra ellos formuladas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciar, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil Sáez." (Rubricado).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con sus originales, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en la ciudad de Santander a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander).

Certifico: Que en el juicio de faltas que con el número 147 de 1970 que en este Juzgado se ha seguido, ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Santoña a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. Don Andrés Díez-Astrain Rodrigo, juez comarcal de la misma, en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra don José Luis Remis Martínez, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de París (Francia), por presunta falta de simple imprudencia con resultado de lesiones; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Remis Martínez, como responsable en concepto de autor de la falta de simple imprudencia definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, condenándole asimis-

mo a que indemnice a don Agustín Amalio Madrazo Cuesta en la cantidad de veinte mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, importe de los daños causados y perjuicios sufridos, habida cuenta de los días en que su vehículo estuvo sometido a reparación, y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astrain." (Rubricado).

Concuerda con la original, a que me remito. Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como notificación al denunciado-condenado José Luis Remis Martínez, expido la presente, en Santoña a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Antonio Silva Souto. 477

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción del Juzgado número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 687 de 1970, en las cuales tengo acordado citar ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días, a Corre Christian, de 47 años de edad, y Herminia Alonso Zardán, de 33 años, vecinos de Argel, calle Rue de Trípoli, número 64, ofreciéndoles al propio tiempo el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El juez Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 475

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por el presente, hago saber: Que por este Juzgado, y en el juicio verbal de faltas número 131/70 a que seguidamente se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a treinta de septiembre de mil novecientos setenta. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia entre partes: de la una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, de otra, como denunciante, An-

tonio Gurriá Martínez, de 34 años de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, y como denunciado, José Sánchez Aparicio, de 58 años de edad, agente comercial y de la misma vecindad, y Jean Froget, médico anestesista y vecino de Bayona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en el que aparece como perjudicado, además del denunciante, el primero de los denunciados citados; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Froget a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, a que indemnice a Antonio Gurriá Martínez en la cantidad de 7.387 pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Que debo absolver y absuelvo libremente a José Sánchez Aparicio, con declaración de la otra mitad de las costas de oficio y reserva de las acciones que puedan corresponderle para reclamar la indemnización de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad."

Y al efecto de que sirva de notificación al repetido condenado a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, en Medio Cudeyo a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

465

En las diligencias previas 547 de 1970, por daños en accidente de circulación, acordé citar y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Rafael Dávila Monsalve, para que comparezca ante este Juzgado, para ser oído.

Torrelavega, 6 de marzo de 1971. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario judicial, Angel Llorente García.

476

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas con el número 559 de 1970, por hurto de efectos a la empresa Nalda, S. A., y en las que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente a fin de llamar, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, al denunciado Angel Aja Ruiz, de 51 años, hijo de Joaquín y Jose-

fa, natural de Santander, y Manuel Alonso Peña, cuyas demás circunstancias se desconocen; bajo los apercibimientos legales a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

486

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Tomás de la Dehesa Blanco, obrando en nombre de "Fabrica Española Magnetos, S. A." (FEMSA), ha solicitado licencia para proceder a la instalación de calefacción y aireación que proyecta su representada en su factoría de Treto, de este término municipal, utilizando como combustible fuel-oil con un generador automático de alta presión, adecuado para la producción de 3.200.000 Kcal/hora, especialmente dispuesto, a fin de obtener una temperatura del agua de 180º C.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de conocimiento, y puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

Barcena de Cicero a 5 de marzo de 1971.—El alcalde, Marcelo Veci.

471

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1971, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación; transcurrido el cual, se procederá a su cobro por plazo de un mes.

Camaleño, 8 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible).

481

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual como naturales de este Municipio, se les cita a los mismos a fin de que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación de mozos, cuyo acto tendrá lugar el segundo domingo del presente mes de marzo, día 14, a las diez horas; en caso de incomparecencia les será instruido expediente de prófugo por ignorado paradero.

Mozos que se citan

1. Miguel-Angel Martínez Bejerano, hijo de Joaquín y de Ana, nacido en el pueblo de Liaño el día 15 de enero de 1950.

2. Gabriel Escudero Alvarado, hijo de Elicerio y de Julia, nacido en el pueblo de Liaño el día 24 de agosto de 1950.

3. Pedro Alberdi García, hijo de José-María y de María-Manuela, nacido en el pueblo de Liaño el día 25 de diciembre de 1950.

Villaescusa, 5 de marzo de 1971.—El alcalde (ilegible).

468

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana del año 1971, estarán expuestos al público en Secretaría por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Reinosa, 2 de marzo de 1971.—El alcalde accidental (ilegible).

458

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de marzo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se concede licencia de obras a don Antonio Payato, don Guillermo Menéndez, don Enrique Gutiérrez Aguerre, don Galo Toca, don Luis Macho, don Ricardo García, Electra de Viesgo, S. A., don Segundo Rodríguez, don Alberto Gutiérrez y don Julio Ramos Blanco.

Pasa a informe arquitecto municipal solicitudes de don Pedro Guerra, don Damián Gutiérrez y don Faustino Mencía.

Se concede a don Julio Ceballos López la licencia para el nuevo vehículo destinado a enseñanza de

conductores, Seat-600, matrícula número 71.017.

Se aprueban los padrones sobre contribución de urbana y rústica.

Se concede licencia de acometida de agua potable a don Galo Toca.

Reinosa, 5 de marzo de 1971.—El secretario accidental (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

482

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Extracto de las acuerdos adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1971:

Lectura y aprobación de la sesión anterior, que lo fue sin reparos.

Lectura de la correspondencia recibida desde la precedente.

Aprobación por unanimidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1970.

Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

En cuyos términos queda redactado el presente extracto, en cumplimiento y a los fines que se determinan en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se autoriza este documento, con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde, en Mazcuerras a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El secretario, José Toca.—Visto bueno el alcalde, (ilegible).

472

Extracto de las acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1971:

Lectura y aprobación de la anterior, que lo fue sin reparos.

Lectura de la correspondencia recibida desde la precedente.

Dar cuenta de obras en cooperación con la Excelentísima Diputación Provincial.

Designación de vocales para las Juntas Vecinales del Municipio.

En cuyos términos queda redactado el presente extracto, en cumplimiento y a los fines que se determinan en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil

de la provincia, se autoriza este documento, con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde, en Mazcuerras a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El secretario, José Toca.—Visto bueno el alcalde, (ilegible).

472

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 22 de enero de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al 13 de enero del presente año.

Queda enterado el Pleno Municipal de la correspondencia y disposiciones oficiales de afectante interés.

Se acuerda nombramiento Comisión para que proceda a operación deslinde, apeo y amojonamiento entre términos de Laredo y Liendo, lugar de La Encina.

Se acuerda ratificar gratificaciones y mejoras voluntarias concedidas al personal municipal y reconocimiento cantidades con motivo vencimiento quinquenios, a efectos consignación presupuesto municipal ordinario 1971.

Se acuerda conceder una aportación de 300.542 pesetas a los vecinos del barrio de Tarrueza, como ayuda a los gastos que les ocasionen la traída de aguas al barrio.

Queda pendiente hasta la próxima sesión petición de subvención a este Ayuntamiento formulada por la reverenda madre superiora del Asilo de San Vicente de Paúl de esta villa.

Queda informado el Pleno Municipal de diversas gestiones relacionadas con asuntos municipales en Madrid por el señor alcalde cerca del Banco de Crédito Local, Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Se acuerda comunicar a las jefes de servicio de obras y aguas de este Ayuntamiento que para utilizar vallas y demás útiles y enseres de este Ayuntamiento por los particulares se necesita previa petición y abono de gastos correspondientes.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 23 de enero de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

147

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de febrero de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede mesa al exterior de la plaza del pescado para venta de frutas y hortalizas a don Gregorio Saiz Expósito, durante la temporada de mayo a septiembre del presente año.

Se concede exención tasa municipal por alquiler de nicho a don Primitivo Jubete Caballero, y por el que ocupan los restos de su hermana doña Manuela Jubete Caballero.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 8 de febrero de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

250

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de febrero de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de enero del presente año.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1971, por un importe nivelado en gastos e ingresos de 29.666.800 pesetas.

Lo que se publica a los efectos determinados y según lo ordena el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Laredo, 8 de febrero de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

254

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971